

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

L Notando que por medio de auto de las once horas con cuatro minutos del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, en el cual, se le requirió a DAISOCEM., por medio de su Profesional Responsable ÁLIDA DELFINA RODRIGUEZ DE VÁZQUEZ., para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la respectiva notificación de la presente resolución realizara el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho de los productos descritos a continuación:

- • PROCLEAN, con número de registro sanitario RHG01120717;
- * • KNOCK OUT, con número de registro sanitario RHG01110717;
- * • MERCIL L-07, con número de registro sanitario RHG01100717;
- * • GLOSSFOR, con número de registro sanitario RHG01510917;
- • FOAM CLEAM (DAISOCEM) con número de registro sanitario RHG01520917;
• • TIPCARE BOWL CLEANER con número de registro sanitario RHG01130717;
- • AEROBLAST con número de registro sanitario 1EH03031217.

n. Vista el escrito recibido en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve por parte de la profesional responsable de DAISOCEM, S.A. de C.V., por medio del cual informa; “(…) Por este medio notifico que se pagó respectiva anualidad 2018 y se adjuntó y se adjunta copia de dicho pago(…)”.

BOL Considerando la información del romano II de esta resolución, se verificó la base de datos de esta Dirección, evidenciado que por medio del mandamiento de pago N°.1311196 se desprende que el administrado cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto, por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1,2,35 letrak) y 85 de la Ley de Medicamentos, art 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría RESUELVE:

- a) Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad requerida en el romano I de esta resolución.
- b) Infórmese a la Unidad Registral.
- c) Archívese el presente procedimiento.
- d) Notifíquese.

.....
ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO
 DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
 SUSCRIBE.....
RUBRICADAS.....